Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

añadan los que fueren menester siendo de la satisfaccion de los Secretarios mayores de esta Ciudad vajo las mismas Circunstancias; y quando por algun motivo acaeciere no tener efecto esta providencia se ofrecen los Cavalleros Capitulares a facilitar a sus propias Expensas cada uno un Emanuense, y ademas de esto aprestar todos los auxilios de su suficiencia y facultades para la brebedad de este desempeño; Igualmente acuerda Establecer un Cavildo ordinario con el Nombre de unica Contribucion en cada semana, señalando para el, el dia Jueves en que informaran los Cavalleros Capitulares a quienes haia correspondido la asistencia, y los Secretarios el estado del Expediente, como tambien el Contador Dn. Manuel de Arcos que lo es de esta Ciudad. ag.n desde aora nombra como sujeto tan havil y de su satisfaccion para que contribuya al arreglo y mejor claridad de lo q.e se adelante, el estado en que se encuentre, proponiendole las dificultades que le ocurran, o el medio que discurriere para hallanarlas; y con el fin de que se adelante en quanto sea posible esta operacion, segun y como aspira esta Ciudad y los que la componen, suplican a la Real Justicia que la preside abilite los dias feriados para que por ningun pretexto ni motivo se retarde, antes bien facilite a los menestrales y travajadores el que puedan concurrir a su manifestacion sin perjuicio de sus jornales; e igualmente el que se renueven los editos en esta Ciudad, y Mandamientos a los diez y siete Partidos del